ANEXO III

Relación de proyectos de inversión cuya cuantía ha sido alterada

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
AMBITO:

P.10.1	Anexo de inversiones reales (millones de pesetas)	Año 1987	Hoja n.º
Sección:			
Servicio u Organismo:			
Programa:			

Financiación presupuestaria

Artículo presupuestario:

Distribución de la inversión presupuestaria

Núm. del proyecto	Denominación de los proyectos en que se concreta la inversión	Años		Región	Provincia	Importe año 1987
	Total					

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7284 *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se modifica la de 3 de julio de 1985, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles.*

El Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, regula los Planes Generales de Promoción, y en su artículo 3.º, establece que las solicitudes de acogimiento a los Planes, se formularán ante el Ministerio de Industria y Energía, y serán resueltos por el referido Departamento. Por su parte, la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño y Moda, dispone, en su número 4.º, 1, que las solicitudes de beneficios serán resueltas por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

La conveniencia de coordinar la política de promoción de intangibles aconseja que las actuaciones relativas a la moda, imagen y promoción de los diferentes Planes Generales de Promoción se gestionen por una sola Unidad Administrativa, por lo que, dadas las especiales características de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, se considera oportuno concentrar en la misma la política de promoción industrial, de los sectores tradicionalmente productores de bienes de consumo, con independencia de las competencias que en las materias tecnológicas y formativas correspondan a las distintas Direcciones Generales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifican los apartados 4.º, 1, y 6.º, 1, de la Orden de 3 de julio de 1985, que quedarán redactados como sigue:

«Cuarto. 1.–La solicitud de beneficios, acompañada del Programa en el que se concreten las acciones y objetivos de las Empresas, Agrupaciones de Empresas u otras Entidades peticionarias, se dirigirá al Ministerio de Industria y Energía. A dicha solicitud se unirá declaración jurada de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o recibidas, cualquiera que sea su origen, por las actividades recogidas en el Programa. De acuerdo con la naturaleza de dicho Programa, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria podrá pedir la documentación complementaria que estime oportuna.

La resolución de las solicitudes corresponderá:

a) A la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, cuando se trate de solicitudes de acogimiento a los Planes Generales de Promoción, a los que se refiere el artículo 1, del Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo.

b) En los supuestos de solicitudes de acogimiento al Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, en lo que se refiere a acciones que contemplen aspectos relacionados con la enseñanza técnica profesional, la normalización y homologación, la resolución corresponderá a la Dirección General competente por razón del Sector.

Sexto. 1.–Como órgano de gestión del "Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles", el Centro de Promoción de Diseño y Moda (C.D.M), integrado en la Gerencia del Plan de Reconversión Textil, será el Centro de Gestión de los Planes Generales de Promoción con las funciones recogidas en el número 2 siguiente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de marzo de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de la Pequeña y Mediana Industria.